

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

REGLAMENTO (CE) Nº 456/95 DEL CONSEJO

de 20 de febrero de 1995

que modifica el Reglamento (CEE) nº 3438/92 por el que se establecen medidas especiales para el transporte de determinadas frutas y hortalizas frescas originarias de Grecia en lo que respecta a la duración de su aplicación

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, el apartado 2 de su artículo 43,

Vista la propuesta de la Comisión ⁽¹⁾,

Visto el dictamen del Parlamento Europeo ⁽²⁾,

Considerando que el Reglamento (CEE) nº 3438/92 ⁽³⁾ establece medidas especiales para el transporte de determinadas frutas y hortalizas frescas originarias de Grecia expedidas de 1992 a 1994 hacia otros Estados miembros, a excepción de Italia, España y Portugal;

Considerando que, debido a la persistencia de la situación de conflicto existente en los territorios de la antigua Yugoslavia, procede prorrogar dichas medidas, que

proporcionan, por un plazo máximo de un año, una asistencia temporal a los agentes económicos afectados por la necesidad de desviarse de dichos territorios,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el apartado 1 del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 3438/92, los términos « en 1992, 1993 y 1994 » se sustituyen por los términos « en 1992, 1993, 1994 y 1995 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 1 de enero de 1995.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 20 de febrero de 1995.

Por el Consejo

El Presidente

J. PUECH

⁽¹⁾ DO nº C 365 de 21. 12. 1994, p. 13.

⁽²⁾ Dictamen emitido el 17 de febrero de 1995 (no publicado aún en el Diario Oficial).

⁽³⁾ DO nº L 350 de 1. 12. 1992, p. 1. Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1016/94 (DO nº L 112 de 3. 5. 1994, p. 1).